

Medellín Veinte (20) De Mayo De Dos Mil Diecinueve 2019

RADICADO:

2-24983-14

CONTRAVENCIÓN: CONTRAVENTOR: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997 ELECTRICOM LTDA Y/O WILLIAM IVAN GONZALEZ

DIRECCIÓN:

CALLE 51 Nº 54 - 38

RESOLUCIÓN No. 264-Z3 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ADECUACION

El Inspector De Conocimiento Control Urbanístico Zona Seis, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuanta los siguientes

HECHOS

El día 23 de julio de 2014, se recibe en la Inspección Nueve A de Policía, oficio con radicado 201400337076, allegado de la Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial, donde dan a conocer que se realizó visita al inmueble ubicado en la Calle 51 Nº 54 – 38 barrio San Benito, encontrando una edificación que presenta construcción de una rampa y unas cortinas corredizas en la fachada del primer piso cambiando la estructura inicial, se halló en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación que posee licencia de construcción resolución C3-5118/2006. Los cambios y modificaciones realizadas no cuentan con permiso o licencia de construcción, lo mismo que el tapasol.

El 28 de julio de 2014, es remitido el oficio con radicado 201400337076 de la Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial, a la Inspección Diez C de Policía toda vez que es de esa jurisdicción.

La Inspección Diez C de Policía Urbana de Medellín, el 25 de agosto de 2014, dio inicio a las actuaciones, mediante radicado **2-24983-14**, por medio del cual ordenó Averiguación Preliminar por posibles infracciones urbanísticas en el inmueble localizado en la Calle 51 Nº 54 – 38.

Es allegado al despacho oficio con radicado 201400508924, del Departamento de Administrativo de Planeación, donde dan a conocer como propietario del inmueble a **ELECTRICOM LTDA**.

Mediante Resolución 137, del 14 de octubre de 2015, la Inspección Diez C de Policía Urbana de Medellín, Inicia un Procedimiento Sancionatorio y Se Formulan







Cargos, los cuales se notificaron personalmente el 05 de abril de 2016, presento descargos el 28 de abril del mismo año.

El Auxiliar Administrativo Héctor Mejia, realiza visita al inmueble en cuestión el día 15 de octubre de 2015, donde fue atendido por el señor William Iván Gonzalez, quien le manifestó ser el propietario desde hace seis años y medio del local y que lo recibió en las mismas condiciones en las que se encuentra actualmente, que no ha realizado reformas ni adiciones que varíen la estructura física o la modificación de planos, las reformas han sido únicamente locativas como la instalación del cielo falso, el muestrario para la mercancía y la vitrina para la atención al cliente.

El 22 de julio de 2016, es remitido el expediente 02-24983-14, a la inspección de Control Urbanístico Zona Tres y posteriormente remitido a la inspección de Control Urbanístico Zona Seis el 28 de agosto de 2017 donde llego en la etapa ya de caducidad, pues este caducaba el 07 de julio de 2017.

Es allegado el 10 de abril de 2019, al despacho informe de visita realizado por el Ingeniero CAMILO TORO MONSALVE adscrito a la Subsecretaria de Control Urbanístico, donde informa que realizo visita al inmueble el 09 de abril de 2019, con el fin de verificar construcción de rampa en Espacio Público y se evidenció que no existe tal rampa.

Es por lo anterior que este despacho Resuelve Abstenerse de continuar con estas actuaciones administrativas.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble, que de acuerdo a la información que reposa en el proceso, ya no existe, toda vez, No hay infracción urbanística, no existe tal rampa ya fue (desmontada), como se evidencia en el registro fotográfico que reposa en el plenario.

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que











originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

Frente a los hechos antes enunciados y tras advertir el despacho, que no existe evidencia de infracciones urbanísticas, ya que se cuenta con Licencia de construcción, considera este despacho que no existe mérito para continuar con la actuación y por lo tanto se procederá al archivo de las diligencias.

Sin más consideraciones, El Inspector De Control Urbanístico De Control Urbanístico Zona Seis, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la actuación administrativa en contra de ELECTRICOM LTDA Y/O el señor WILLIAM IVAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 8.282.736, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conminar a ELECTRICOM LTDA Y/O el señor WILLIAM IVAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 8.282.736, para que se abstenga de realizar cualquier actuación urbanística en el inmueble localizado en la, Calle 51 Nº 54 - 38 de esta ciudad, sin contar previamente con la licencia correspondiente, o en contravención a la misma, acogiéndose a los lineamientos de las normas urbanísticas.

ARTÍCULO TERCERO: Citar para notificación personal de esta Resolución a ELECTRICOM LTDA Y/O en representación al señor WILLIAM IVAN GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 8.282.736, y demás personas interesadas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se ORDENA EL ARCHIVO de las diligencias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOSELINA MONSALVE ZULETA

-Inspectora

ALDRY AYINI PINEDA MEJIA

edretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la Presente







Resolución, a quien además se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

NOTIFICADO: (A)	
NOMBRE William Tonzalez a	
	Renuncio a termina
Cédula de ciudadanía 8282336	
Teléfono 3148889631	
FECHA DE NOTIFICACIÓN: DÍA (OJ) MES (O 6) AÑO (2019) HORA (2:30 PM

SECRETARIO(A),











Fecha de Visita:

29 - Mayo - 2019

Expediente:

2-24983-14

Contraventor:

ELECTRICOM Y/O WILLIAM IVAN GONZALEZ

Dirección:

CALLE 51 # 54 - 38

Asunto:

INFRACCIÓN URBANÍSTICA

INFORME

AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA EN LA DIRECCIÓN CALLE 51 # 54 – 38, SE VERIFICA QUE LOS INVOLUCRADOS NO RESIDEN EN ESA DIRECCIÓN SI NO EN LA CARRERA 55 # 51 – 33, ALLÍ NOS RECIBE LA SEÑORA MARLENY URREGO EMPLEADA DE ELECTRICOM Y DE MANERA FORMAL RECIBE LA CITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 264 Z3 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ADECUACIÓN, SE ANEXA REGISTRO FOTOGRÁFICO





JUAN ESTEBAN HERNANDEZ RIVERA

Auxiliar Notificador







Medellín, 23 de Mayo de 2019

Señor:

WILLIAM IVAN GONZALEZ, ELECTRICOM LTDA Calle 51 Nº 54 - 38

RADICADO:

2-24983-14

CONTRAVENCIÓN:

Presunta Violación a la Ley 388 de 1997

CONTRAVENTOR:

ELECTRICOM LTDA Y/O WILLIAM IVAN GONZALEZ

DIRECCIÓN:

Calle 51 Nº 54 - 38

Asunto: Citación para Notificación personal de un acto administrativo.

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, se le solicita presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente citación , a la Secretaria de la Inspección de Policía de Control Urbanístico, zona 6 de Medellín , ubicada en el segundo piso de la Casa de Justicia el Bosque, en la Carrera 52 No. 71-84 de la ciudad de Medellín, Teléfonos 4939889 - 4939815, en los horarios lunes a Jueves de 8 a 12 am y de 1:30 a 5:30 y viernes de 8 a 12 y de 1:30 a 4:30, con el propósito de Comunicarle personalmente el contenido de acto administrativo expedido dentro de la actuación administrativa con el radicado de la referencia, por Infracción Urbanística violación a ley 388 de 1997.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación no se presentase, se procederá a la comunicación del acto administrativo por medio de AVISO, de conformidad con lo previsto en el 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011 o por cualquier medio idóneo y eficaz para hacerlo y se continuará con el trámite correspondiente

Atentamente,

DIOSELINA MONSALVE ZULETA

Inspectora

SGS

(Empleada) Ted. 5131733 Cra 55 # 51-33 29. Mayo. 2019

Subsocretaria de Gobierno Local y Convivencia Unidad Inspecciones de Policia Inspección de Conocimiento de Control Utrainistico Zona Se Carrera 52 71-84. Tel: 4939815-4399889



www.medellin.gov.co

Obarr vacioli (Claussiani Estata 3 sub Estata 3 sub Estata 3 sub Estata 3 sub Estata 3 sub